



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3762/2009.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMES.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LEY 2461-SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2358 DE "CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION".

**DICTAMEN ALG N° 238/18** .-

**Señor Ministro de la Producción:**

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto elaborado a fojas 164/165.

Cabe señalar, en primer término, la Norma jurídica en la que se enmarca el aludido proyecto, es decir, la Ley N° 2358, de creación del Consejo Provincial de Descentralización.

Así, dicha Norma legal en su artículo 1°, crea y enuncia la composición del Consejo de Descentralización, organismo que tendrá a su cargo tomar las decisiones: *"... sobre el mérito, oportunidad y conveniencia de la ejecución de cada una de las acciones en sus regiones... por consenso"*. En ese sentido, el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 933/08, reza que: *"...tendrá por competencia la distribución primaria y secundaria de los fondos previstos en la Ley N° 2358 a créditos presupuestarios específicos. Se entenderá por distribución primaria los programas previstos en la Ley; y como distribución secundaria la asignación de los recursos de dichos programas a las distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento adheridos"*.

Prosiguiendo con el análisis de la Ley N° 2358, la misma en su artículo 3°, crea el Fondo de Financiamiento Federal y, en el siguiente, identifica los recursos que lo compondrán.

En el artículo 5°, determina los distintos programas que serán financiados con el referido fondo, entre ellos, el de "Desarrollo Productivo" –inciso a)-.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3762/2009.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMES.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LEY 2461-SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2358 DE "CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION".

**DICTAMEN ALG N° 238 / 18** .-

En el artículo 6º de la Ley N° 2358 – modificada por la Ley N° 2461-, se define el “Programa de Desarrollo Productivo” el cual “...impulsará el crecimiento económico y social de los Municipios y Comisiones de Fomento a través de microcréditos, mediante el financiamiento de proyectos industriales y de prestación de servicios al sector productivo, hasta el monto y bajo condiciones que determine el Poder Ejecutivo, priorizándose aquellos, que demanden mayor ocupación de mano de obra y que tengan impacto directo sobre la producción primaria zonal”.

Por su parte, el Decreto N° 1079/09, Reglamentario de carácter parcial de la Ley N° 2358, puntualmente, respecto del artículo 6º de dicha Norma Legal, en el artículo 1º de su Anexo, estableció: “Artículo 6º.- El financiamiento de proyectos industriales y de prestación de servicios al sector productivo, se efectuará a través de microcréditos a otorgar por las Municipalidades o Comisiones de Fomento y será por hasta un monto máximo de \$ 40.000,00 por solicitante, destinados a la financiación de Activo Fijo y Capital de Trabajo, los que no devengaran intereses. El plazo de reintegro para la cancelación del capital prestado se establece en hasta 5 años, el que podrá incluir un periodo de gracia para el pago del capital de hasta 6 meses”.

Dicha disposición, a su vez, fue reformada y sustituida por el Decreto N° 2682/16, obrante a fojas 134/135, que modificó los montos de los créditos (máximo de Pesos Cien Mil -\$100.000-), de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Provincial de Descentralización, mediante el Acta N° 11.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3762/2009.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMES.

**EXTRACTO:** S/PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LEY 2461-SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2358 DE "CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION".

**DICTAMEN ALG N° 238 / 18 .-**

Entonces, el acto administrativo propiciado tiene por objeto sustituir la redacción del mentado artículo 6º en el artículo 1º, del Anexo del Decreto N° 1079/09 Reglamentario de la Ley N° 2358, específicamente, respecto al monto de los microcréditos a otorgar –por solicitante- por las Municipalidades o Comisiones de Fomentos, destinados a la financiación de Activo Fijo y Capital de Trabajo. Ello, en base al Acta N° 13 del Consejo Provincial de Descentralización, obrante a fojas 156/162 en copia certificada, la cual dispuso –por un lado- la forma de distribución del monto correspondiente al programa "Desarrollo Productivo" y –por el otro- que "el monto mínimo de los créditos a otorgar será de \$80.000 y el monto máximo ascenderá a la suma de \$180.000 por solicitante".

De allí, que analizado el Decreto proyectado, el mismo se adecúa en un todo a la normativa vigente y a las disposiciones del aludido Consejo Provincial de Descentralización.

Por lo demás, en el "Considerando" se dejan sentadas las razones que conllevaron a la modificación de la reglamentación vigente, respetando –asimismo- el acto administrativo propiciado los requerimientos enunciados por la técnica legislativa.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley N° 507, se estima, que efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben cumplimentar, el Proyecto de Decreto esbozado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

17 MAY 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa